



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-18-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que constitucionalmente los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, correspondiéndoles entre otras funciones, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, garantizar sus intereses con base en las necesidades planteadas por los vecinos conforme la disponibilidad de recursos, la creación, supresión o modificación de sus dependencias y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, así como prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear una oficina que impulse procesos de coordinación, gestión y ejecución de acciones, que mejoren las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de los vecinos de la ciudad; sobre todo, procesos de formación, capacitación y educación para el cambio de comportamiento que contribuyan a mejorar el consumo y el aprovechamiento biológico de los alimentos para mejorar el estado de salud y bienestar físico de la población del municipio de Guatemala, esto contribuirá a disminuir el alto índice de desnutrición crónica y reducir casos de desnutrición aguda.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 34, 35 incisos i) y j), 42 del



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo No. COM-18-2023

Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. Creación. Se crea dentro de la estructura organizacional administrativa de la Municipalidad de Guatemala, la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Dirección de Salud y Bienestar de la Municipalidad de Guatemala, que también podrá denominársele con las abreviaturas "OMSAN".

Artículo 2. Objeto. La Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Dirección de Salud y Bienestar de la Municipalidad de Guatemala, tiene como objeto implementar mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional, para ejecutar procesos estratégicos y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), de forma integral y sostenible en el municipio de Guatemala, debiéndose priorizar a la población con mayor vulnerabilidad, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 3. Funciones. La Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional - OMSAN- de la Dirección de Salud y Bienestar de la Municipalidad de Guatemala, para el cumplimiento de sus fines tendrá las siguientes funciones:

- a) Atención a la niñez y juventud en situación de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y nutricional, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- b) Contribuir con la Unidad de Nutrición de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Guatemala, en los proyectos elaborados para prevenir la desnutrición en los vecinos;
- c) Apoyar al Ministerio de Salud y Asistencia Social, en los procesos de diagnóstico, priorización, seguimiento, monitoreo y evaluación de personas con desnutrición crónica y desnutrición aguda en el municipio de Guatemala;
- d) Coordinar con la Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de la Mujer y la Unidad de Nutrición de la Secretaría de Asuntos Sociales, ambas de la Municipalidad de Guatemala, en temas de formación, capacitación, fortalecimiento y empoderamiento de la población en aspectos de seguridad alimentaria y nutricional;
- e) Generar las acciones de coordinación intermunicipal e interinstitucional, necesarias para el logro de sus funciones contenidas en el presente Acuerdo;
- f) De manera conjunta con la Unidad de Nutrición de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Guatemala, informar a la Comisión Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Guatemala -COMUSAN-,

df

W



Concejo Municipal

Hoja No. 3

Acuerdo No. COM-18-2023

sobre las intervenciones de seguridad alimentaria y nutricional en el municipio de Guatemala;

- g) Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros en pro del desarrollo de las actividades que impulsará dentro de sus facultades; y
- h) Promover acciones para lograr la auto sostenibilidad de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OMSAN-.

Artículo 4. La Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, deberá velar por la organización, conformación y funcionamiento de la Comisión Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Guatemala -COMUSAN-.

Artículo 5. Traslado de Recursos. Para los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, deberán realizar los movimientos de personal y las operaciones presupuestarias y contables correspondientes, debiendo para ello cumplir con los procedimientos administrativos pertinentes de conformidad con la ley.

Artículo 6. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Municipal número COM-17-2013 de fecha 18 de diciembre de 2013, emitido por el Concejo Municipal y toda disposición que se oponga al presente Acuerdo.

Artículo 7. Vigencia. El Presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal




Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde

